

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Venancio Martínez Abad, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con NIF: S3933002B, y con sede en C/ Lealtad 24, 39002, Santander, facultado para este acto de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9.2 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Carlos Sánchez, Presidente de la Fundación Naturaleza y Hombre, actuando en nombre y representación de ésta, con CIF G39364740 y sede en Avda. España 25, 39610 El Astillero, y con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación Naturaleza y Hombre tiene como objeto la conservación del patrimonio natural y de las actividades tradicionales del hombre, estableciendo una visión integrada entre el hombre y el medio. El desarrollo de los fines de la Fundación se llevará a cabo a través de la gestión de centro propios, la concesión de ayudas económicas y subvenciones de instituciones y con la participación en el desarrollo de actividades de otras entidades que realicen labores coincidentes o complementarias con las propias de la Fundación.

Segundo.- Que una de las competencias a desarrollar y ejercer por el Gobierno de Cantabria, recogida en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, es la de turismo. Asimismo, el Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos el fomento de actividades que generen desarrollo económico y social en su ámbito territorial, y entre ellas, la promoción de las dirigidas al turismo, dada su importancia en la economía de nuestra región; y que desarrolla a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Firma 2: 23/07/2025 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD
CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610NdX1ByW1iuC2dkTiInvJhlXf4tiZwxY59

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)



Quinta. - Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones citadas anteriormente, por importe del 100% de las actuaciones para las que se concedió la subvención, mediante la presentación, con anterioridad al 30 de abril de 2026, de una cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.

La beneficiaria está obligada a justificar, ante la Dirección General de Turismo y Hostelería, el coste total del proyecto subvencionable de la entidad, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada por la entidad con fecha 28 de enero de 2025 y que asciende a 10.000€, enumerando todos los gastos y facturas, y solo se tendrán en cuenta aquellos gastos subvencionables que hayan sido incluidos en el proyecto subvencionable presentado por la entidad.

- b) Se aportarán todas las facturas y documentos acreditativos de pago de la realización de la actividad subvencionada, que deberán suponer, un importe al menos igual o superior al proyecto subvencionable presentado por la entidad, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Las facturas originales se custodiarán por parte de la entidad por un periodo de cuatro años para que, en su caso, sean comprobadas y revisadas por la Dirección General de Turismo y Hostelería, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas, que podrán requerir la remisión de las facturas originales, así como los justificantes de los pagos realizados que, en todo caso, deberán ser por un importe al menos igual o superior a la cantidad concedida y reunir los requisitos que para las facturas establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Firma 1: 23/07/2025 - CARLOS SANCHEZ MARTINEZ - FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE(G39364740)

FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE
Firma 2: 23/07/2025 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD
CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610NdX1ByW1uC2dkTIIInvJhIXf4tiZwxY59



- La ampliación de plazo podrá también acordarse de oficio motivadamente por parte del órgano concedente de las ayudas.

Son obligaciones de la Fundación Naturaleza y Hombre:

Firma 1: 23/07/2025 - CARLOS SANCHEZ MARTINEZ - FUNDACION NATURALEZA Y

HOMBRE(G39364740)

FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE

Firma 2: 23/07/2025 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD

CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610NdX1BvW1iuC2dkTiIny.7hXf4ti7wxY59

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)



- Realizar las actividades establecidas en la cláusula tercera, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de turismo.
- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en la cláusula anterior.
- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen. **(LOGOTIPOS A INSERTAR: ESCUDO GOBIERNO DE CANTABRIA, LOGO CANTABRIA INFINITA)**
- **En caso de realización de campañas de publicidad, difusión o posicionamiento deberán aportarse las mismas. En campañas de medios escritos y digitales deberán aportarse copia de las mismas y en campañas de radio y televisión deberán aportarse videos y cuñas radiofónicas.**
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de este convenio.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de turismo, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran ser requeridos
- Informar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.
- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Firma 1: 23/07/2025 - CARLOS SANCHEZ MARTINEZ - FUNDACION NATURALEZA Y

HOMBRE(G39364740)

FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE

Firma 2: 23/07/2025 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD

CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610NdX1ByW1iuC2dkTIIInvJhIXf4tiZwxY59



1. Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá competencias en el seguimiento y control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio y de las obligaciones previstas en el mismo. La misma comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el presente convenio.
2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro personas, dos miembros por cada una de las entidades, actuando como presidente uno de los miembros designados por parte de la Administración autonómica.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, teniendo la presidencia el voto dirimente en caso de empate. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter vinculante y su incumplimiento tendrán los efectos previstos en la cláusula séptima.
4. En todo lo no previsto en esta cláusula respecto al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será aplicable lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Décima. - Régimen jurídico

1. La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.
2. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y demás normas de derecho administrativo.
3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por duplicado en

Santander, a fecha de la firma electrónica

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE

Firma 1: **23/07/2025 - CARLOS SANCHEZ MARTINEZ - FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE(G39364740)**

Firma 2: **23/07/2025 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD
CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

CSV: A0610NdX1ByW1iuC2dkTIInvJhIXf4tiZwxY59

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)





Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

D. Luís V. Martinez Abad

D. Carlos Sánchez

Firma 1: 23/07/2025 - CARLOS SANCHEZ MARTINEZ - FUNDACION NATURALEZA Y

HOMBRE(G39364740)

FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE

Firma 2: 23/07/2025 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD

CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610NdX1ByW1uC2dKtIInvJhIXf4tiZwxY59

